



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE. -

A la Comisión de Vigilancia, le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente la *Iniciativa de reformas y adiciones al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada por el C.C.P Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes*, registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXIV_369_161219; en consecuencia la suscrita Comisión procedió a emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracción XXVII, 83 Fracción I y el artículo 90 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- El 16 de diciembre de 2019, la Iniciativa de referencia se dio a conocer ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

2.- En fecha 18 de diciembre de 2019, por acuerdo de la Mesa Directiva y con fundamento en lo establecido por el Artículo 30, Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, fue turnada a la suscrita Comisión de Vigilancia, que se encuentra en funciones en la presente Legislatura.

CONSIDERANDOS

I.- Esta Comisión de Vigilancia, es competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa, de conformidad con lo establecido por los Artículos 55, 56 Fracción XXVII, 83 Fracción I y el artículo 90 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes en relación con el Impuesto sobre Nómina



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II.- El objeto de la presente Iniciativa de reformas y adiciones al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2019, debido a que se detectaron imprecisiones de clasificación de la fuente de financiamiento de los recursos del Instituto de Educación de Aguascalientes.

III.- Para sustentar la propuesta, el Ejecutivo como promotor de la Iniciativa, esencialmente argumenta:

"...En fecha 08 de octubre de 2019, se expidió el Decreto Número 209, que contiene diversas reformas a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, por lo que al verificar la asignación de recursos en los Artículos 15 y 67 de las citadas reformas al Presupuesto de Egresos, se detectó un error de clasificación de la fuente de financiamiento de los recursos del Instituto de Educación de Aguascalientes.

Las presente reformas tienen la finalidad de precisar la fuente de financiamiento respecto de los recursos fiscales a los recursos federales ramo 28 que le fueron asignados al Instituto de Educación de Aguascalientes, es por ello que se propone adicionar en el Artículo 67 del citado Presupuesto de Egresos, la fuente de financiamiento denominado Recursos Fiscales con el subapartado 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por un importe de \$74,000,000 (Setenta y cuatro millones de pesos), así como los recursos que fueron asignados a la fuente de financiamiento denominado Recursos Federales Ramo 28 del Instituto, por lo que se propone realizar la precisión del importe correspondiente a la fuente de financiamiento. Se advierte que las reformas no afectan al Presupuesto de Egresos, sino son correcciones entre las fuentes de financiamiento, apegándose a las disposiciones previstas en el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable."



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

IV.- Tomando en consideración los argumentos vertidos por el Ejecutivo, la suscrita Comisión realiza su estudio al tenor de lo siguiente:

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Las unidades administrativas o instancias competentes de cada ámbito de gobierno podrán desagregar de acuerdo con sus necesidades este clasificador, a partir de la estructura básica que se está presentando.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece los criterios generales para la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, además de contribuir a medir la transparencia, eficacia, economía y eficiencia del proceso presupuestario.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Es por lo anterior, y atendiendo a lo establecido por el Artículo 41 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental que establece:

Artículo 41.- Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 19 de la referida Ley los entes públicos deberán asegurarse de que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

Así mismo, la fracción I del artículo Cuarto Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 mediante el cual se publicó la Ley de Contabilidad, indica la responsabilidad en lo relativo a la Federación y las entidades federativas de disponer de listas de cuentas alineadas al Plan de Cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados y catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

Finalmente, es importante mencionar que la Ley la Ley de General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 2, señala que para efectos de la armonización contable se deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto, es que sometemos a la recta consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman las cantidades correspondientes al apartado No etiquetado, subapartado Recursos Fiscales, a su subsubapartado 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, al subapartado Recursos Federales y a su subsubapartado 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, todos del Artículos 15; la cantidad prevista en el apartado denominado Recursos federales (ramo 28) y subapartado 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas del Artículo 67; el apartado IEA. INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, subapartado EDUCACIÓN



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

DE CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA y el importe TOTAL de RECURSOS FISCALES y RECURSOS FEDERALES RAMO 28 del Anexo 7. Detalle de Proyectos por Fuente de Financiamiento; y se **Adiciona** un apartado denominado Recursos fiscales con subsubapartado 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas al Artículo 67 al **Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 15. ...

No Etiquetado	...
Recursos fiscales	2,079'673,000
2000 Materiales y suministros	...
3000 Servicios generales	...
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	311'607,000
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	...
6000 Inversión pública	...
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	...
8000 Participaciones y aportaciones	...
Financiamientos internos	...
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	...
6000 Inversión pública	...
Ingresos propios	...
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	...
6000 Inversión pública	...
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	...
Recursos federales	9,383'487,000
1000 Servicios personales	...
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,623'875,000
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	...
6000 Inversión pública	...
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	...
8000 Participaciones y aportaciones	...
9000 Deuda pública	...
Etiquetado	...
Recursos federales	...
2000 Materiales y suministros	...
3000 Servicios generales	...



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	...
6000 Inversión pública	...
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	...
8000 Participaciones y aportaciones	...
Total	...

...

ARTÍCULO 67. ...

Recursos fiscales	\$74'000,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	74'000,000

Recursos federales (ramo 28)	\$780'806,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	780'806,000

...

...

Recursos federales (ramo 33)	...
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	...

...

Recursos federales (convenio)	...
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	...

...

Ingresos propios	...
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	...

...

TRANSITORIO



**LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**



**DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN**

CENTENARIO LUCTUOSO



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

AGUASCALIENTES, AGS., A 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

COMISIÓN DE VIGILANCIA

**DIP. KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN
SECRETARIO**

**DIP. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL GÓMEZ MORALES
VOCAL**



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ANEXO 7. DETALLE DE PROYECTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ENTE PÚBLICO / PROYECTO	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES RAMO 28	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES CONVENIOS	RECURSOS FEDERALES RAMO 33	ENDEUDAMIENTO	TOTAL GENERAL
H. CONGRESO DEL ESTADO a PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS
IEA. INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES	74,000,000	780,806,000
BECAS DE APOYO A LA PRACTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL (BAPISS) a CAPACITACIÓN DOCENTE
EDUCACIÓN DE CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA	74,000,000	516,238,400
EDUCACIÓN DE CALIDAD EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR a SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 2019
TOTAL	2,079,673,000	9,383,487,000